"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

GAL Construyendo el Mejor Distrito

Acuerdo De Concejo Municipal
N° 054–2020–MDCGAL–T

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 01 de mayo de 2020

VISTOS:
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de mayo de 2020, en orden del día, "**APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE 117 KITS DE ALIMENTOS POR UN VALOR APROXIMADO DE S/. 35 SOLES CADA UNO, SEGÚN INFORME N° 928-2020-GDESS/MDCGAL**" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prevé como atribución del Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el art. 39° de la de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 0928-2020-GDSS/MDCGAL, de fecha 27 de abril del 2020, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, solicita aprobación de donación, consistente en 117 kits de alimentos que contengan: arroz, azúcar, aceite vegetal, leche evaporada, fideos, sémola, sardina en grated, gaseosa, mermelada, pote de durazno en mitades, por un valor aproximado de S/. 35 soles cada uno, a fin de ser otorgados a la población más vulnerable de nuestro distrito;

Que, mediante Informe oral, realizado en el pleno del Concejo Municipal, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación de la donación de 117 kits de alimentos, siendo facultad del Concejo Municipal su aprobación, sin embargo recomienda se realice una precisión en cuanto a los beneficiarios de los kits de alimentos;

Que, en el Pleno del Concejo Municipal, la Gerente de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, precisa que respecto a los beneficiarios, y visto la cercanía de la celebración del día de la madre, recomienda que los kits de alimentos sean entregados preferentemente a las madres trabajadoras de esta entidad, sobre todo las que prestan servicios en primera línea, en lo que respecta al mantenimiento de parques y jardines, seguridad ciudadana, limpieza pública, guardianía y otros de esa índole;

Que, el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Aprobación del Concejo Municipal, prescribe que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal";

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, los miembros del Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD DEL PLENO**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "DONACIÓN DE 117 KITS DE ALIMENTOS DE UN VALOR APROXIMADO DE S/. 35 SOLES CADA UNO, SEGÚN INFORME N° 928-2020-GDESS/MDCGAL, A FIN DE SER ENTREGADAS, PREFERENTEMENTE A LAS MADRES TRABAJADORES DE ESTA ENTIDAD QUE VIENEN PRESTANDO SUS SERVICIOS EN PRIMERA LÍNEA, EN LO QUE RESPECTA A PARQUES Y JARDINES, SEGURIDAD CIUDADANA, LIMPIEZA PÚBLICA Y GUARDIANIA, U OTRAS QUE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD IDENTIFIQUE CON NECESIDAD, PREVIA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRISEÑO
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ALCALDIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ARQ. ING. FREDDY J. HUAMANUALDO HUANACUNI
ALCALDE

C.c
GM
GSGII
GAJ
GDESS
Archivo